

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Binde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 130.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Martes 17 de Noviembre de 1987.

No. 250

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Siete. (continúa)	2917
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2920
M I N I S T R O S	
Marcas de Fábrica	2922
Trasposos	2923
SECCION JUDICIAL	
Solicitudes Reposición Certificados de Depósito a Plazo Fijo	2923
Guardador Ad-Litem	2924
Declaratoria de Heredero	2924
Citación a Procesados	2924
Fe de Errata	2924

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Siete

(CONTINUACION)

Considera necesario establecer los rasgos generales sobre qué bases legales se organiza, funciona y actúa el cuerpo armado permanente, a quién obedece y qué principios políticos y jurídicos le enmarcan.

Propone la siguiente redacción para el artículo, explicando antes, que lo hace con el ánimo de que sirva para mejorar la presentada por la Presidencia, la cual considera buena; su propuesta dice: "El Estado organiza la defensa armada de la patria a través del Ejército Popular Sandinista, brazo armado del pueblo y heredero directo del Ejército Defensor de la soberanía nacional. Es responsabilidad del Ejército Popular Sandinista, preparar, organizar y dirigir la participación popular en la defensa de la patria. No podrán existir más cuerpos armados en el territorio nacional que

aquellos establecidos por la ley, la cual regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución".

Joaquín Mejía, Representante del PLI, afirma que se podría haber dejado sólo un artículo sobre las fuerzas armadas, porque al existir tantos artículos sobre el tema, le parece que se le está dando un carácter primordial al asunto de la guerra, mientras el gobierno rehuye el diálogo interno en Nicaragua.

Está de acuerdo con la propuesta presentada por el Representante Arbizú y participa de la preocupación por el problema de la confusión Estado, ejército y partido, pues el gobierno prohibió en el año 1979 al Partido Social Demócrata el uso de la palabra sandinismo, atribuyéndola exclusivamente para el partido de gobierno y al mismo tiempo, al cuerpo armado se le llama sandinista y ese partido pretende también exclusividad política sobre dicho ejército, al cual usa como instrumento represor de algunos partidos políticos. Añade que esa confusión Estado - Partido - ejército, es contraria totalmente a un auténtico Estado de derecho.

Propone el siguiente agregado para la propuesta del Representante Arbizú: "ningún partido podrá arrogarse la exclusividad sobre nuestras fuerzas armadas, su educación tendrá como objetivo la formación de auténticos ciudadanos armados".

Para concluir, explica que la educación del ejército debe corresponder a las palabras de Sandino de formar "ciudadanos armados".

El Representante Ariel Bravo Lorío, del PC de N., manifiesta que por la estructuración del país, todo ciudadano independientemente de su concepción ideológica, política o religiosa, tiene la obligación de defender la patria y esto hace que el ejército de Nicaragua tenga un carácter nacional.

Refiriéndose al aspecto de la denominación sandinista, señala que en 1979 se emitió un decreto donde se decía que esta denominación solamente podía ser usada en todas aquellas organizaciones periféricas al Frente Sandinista.

lo cual no deja de ser una traba que limita denominar así al ejército que es independiente del reconocimiento al héroe Nacional César Augusto Sandino, figura a la que nadie puede negarle la posición y la importancia que tiene en la historia de este país.

Le parece equivocada la exposición del Comandante Núñez en cuanto a que en la discusión se iba a ver la posición de los partidos ante el Frente Sandinista, el sandinismo y el mismo Sandino, porque, a su entender, una cosa es no ser sandinista y otra cosa es ser antisandinista y cuando ellos expresan que el ejército debe tener carácter nacional, no lo hacen por ser antisandinistas, sino porque están frente a la realidad concreta del país y los grandes problemas que se han encontrado con relación a la defensa.

Finalmente, expresa que lo importante en este momento, es llegar al consenso para que refleje una posición que en alguna medida represente el interés nacional por la defensa del país.

El Representante Rafael Solís, del FSLN, apoya la propuesta presentada por la Presidencia y los agregados que se pueden extraer de la presentada por el Representante Luis Sánchez.

Comparte totalmente las opiniones expresadas por los compañeros que han establecido con claridad la vinculación entre el ejército y Sandino, pues esa es la intención del artículo, para evitar cualquier confusión que se pueda dar nacional o internacionalmente; ya que quede claro que es en homenaje a Sandino cuando se dice que el ejército es heredero directo del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional.

En cuanto al nombre del ejército, le parece que esencialmente ha tenido fines propagandísticos para algunos partidos en vista de que el decreto mencionado se originó precisamente por el irrespeto del Partido Social Demócrata de querer aparecer oportunistamente, llamándose sandinista cuando durante la época de la dictadura no había jugado ningún papel. Considera que el decreto fue correcto en ese momento y el hecho de dejar establecido el carácter nacional del ejército, independientemente de que se mantenga el nombre histórico del mismo, podría significar que cuando se apruebe la Constitución, el decreto deba reformarse y que aquellas instituciones de carácter nacional conservarán el nombre de sandinistas.

Refiriéndose a lo expresado por el Representante Mejía en cuanto a la formación política de los miembros del ejército, explica que ésta tiene un alto contenido patriótico, nacional, científico e histórico, sin pretender introducir una determinada ideología, pues de acuerdo a

la Ley Electoral y a la de Partidos Políticos, no hay ninguna restricción para que los militares opten o no a un partido político, añade que es diferente cuando una actividad puede afectar el mando vertical en el ejército. Por estas razones, considera innecesaria la moción presentada por el Representante Mejía y además señala que cuando se dice que el ejército tiene carácter nacional se entiende que no está subordinado a ningún partido.

El Representante del PLI, Eduardo Coronado Pérez, inicia su intervención felicitando al Representante Arbizú por haber retomado el planteamiento de la separación Estado-Partido Ejército.

Explica que a su partido le enorgullece el término sandinista pues surgieron a la vida pública con el ideario de Sandino. Sin embargo, considera que dicho término identifica al ejército con el FSLN; a su parecer, le convendría a la revolución cambiar el término sandinista por otro que esté a tono con el carácter revolucionario del ejército popular. Pero opina que es inútil insistir en dicho cambio y propone una redacción afirmando que rescata la separación Estado-Partido Ejército y enriquece las mociones presentadas por los representantes Arbizú, Sánchez y la Presidencia. Su moción es la siguiente:

“El Ejército Popular Sandinista tiene carácter nacional y no partidario, respetuoso y obediente de la Constitución. Es el brazo armado del pueblo, constituye el organismo encargado de la defensa y la soberanía nacional y de la integridad territorial. Es responsabilidad del Estado, a través del Ejército Popular Sandinista preparar, organizar y dirigir la participación popular en la defensa de la patria en caso de agresión. No podrán existir más organizaciones armadas en el territorio nacional que aquellas que la ley establezca”.

Carlos Alonso García, Representante del PLI, señala que cuando ellos sostienen que el ejército no debe tener el nombre sandinista, no lo hacen comulgando con los criterios de los contrarrevolucionarios, ni pretenden minimizar la figura de Sandino la cual la consideran inmortal. Agrega que la concepción sandinista es tan amplia que cubre a todos los nicaraguenses amantes de la patria de cualquier concepción ideológica. Sin embargo, añade que quienes no militan en el FSLN, sienten que la concepción sandinista los aísla.

Expresa que la posición de ellos es distinta de quienes piden que el ejército tenga una connotación exclusiva de nación y patria, y por eso él presenta la siguiente propuesta: “El Estado organiza la defensa armada de la patria a través del Ejército del pueblo. Es responsabilidad del Ejército del pueblo preparar, organizar y dirigir la participación popular en la defen-

sa de la patria”.

A pesar de lo antes expresado acerca del sandinismo, afirma que es conveniente que el ejército tenga un nombre más o menos común como todo los ejércitos del mundo.

El Comandante Carlos Núñez, presenta la siguiente moción: “El Ejército Popular Sandinista tiene un carácter nacional y como tal deberá guardar respeto y obediencia a la presente Constitución Política.

El Estado organiza la defensa armada de la patria a través del Ejército Popular Sandinista, brazo armado del pueblo y heredero directo del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional. Es responsabilidad del Ejército Popular Sandinista preparar, organizar y dirigir la participación popular en la defensa de la patria.

No podrán existir más cuerpos armados en el territorio nacional que aquellos establecidos por la ley, la cual regulará las bases de la organización militar”.

Explica que su propuesta retoma elementos de las mociones de los Representantes Arbizú y Sánchez.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, manifiesta que el trasfondo de la discusión es tratar de resolver un problema práctico y de hegemonía de poder que efectivamente existe, el cual no se resuelve vía constitucional.

Por otro lado, también encuentra en la discusión un problema de carácter de clase, en el desarrollo de la caracterización de clases del ejército. Se pronuncia en contra de las pretensiones de establecer únicamente como puntos de partida criterios jurídicos de lo nacional y la supeditación del ejército a lo constitucional, puesto que queda establecido al estar contenido en la Constitución.

Para concluir expresa que en un principio estaba de acuerdo con la propuesta original; sin embargo, cree oportuno realzar los aspectos que le parecen importantes y presenta la siguiente propuesta: “El Estado organiza la defensa armada de la nación a través del Ejército Popular Sandinista, brazo armado del pueblo y heredero directo del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional.

Es responsabilidad del Ejército Popular Sandinista preparar, organizar y dirigir la participación popular de la defensa de la nación, la revolución y las conquistas del pueblo”.

El Representante Allan Zambrana, del PC de N., afirma que ellos reconocen los méritos del sandinismo pero también el sandinismo debe reconocer los méritos de las fuerzas políticas que se involucraron en la lucha contra la dictadura somocista pues el triunfo sobre el somocismo fue gracias a la política de unidad nacio-

tica nacional y gracias a la incorporación masiva del pueblo.

Le parece que se explica la hegemonía del Frente Sandinista después del 19 de Julio y por lo tanto la denominación sandinista de las fuerzas armadas, lo cual no significa que deba quedar como ley. Agrega que no se está discutiendo la hegemonía del FSLN, sino un asunto político que se relaciona con el derecho y el deber de todos los ciudadanos nicaraguenses a involucrarse en la defensa de la patria y que la acción de un individuo por defender la patria no se confunda con la de un militante sandinista por defender el poder del FSLN.

Finalmente señala que las fuerzas armadas deben tener una denominación nacional y si se trata de hacerle méritos a Sandino, en ese caso habría que hacerle méritos al instrumento que él creó y fue el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, por eso apoya esa denominación.

Apoya la propuesta del Representante Coronado de que se incorpore el concepto no partidario y también apoya la subordinación de las fuerzas armadas a la constitución política que debe ser el programa político del ejército.

Ramón Arbizú, Representante del PPSC, rechaza algunas argumentaciones que se han hecho en contra de su propuesta, las cuales no contribuyen a lograr un marco de unidad nacional.

Explica que a nombre de su partido presentó la propuesta la cual tiene un carácter eminentemente revolucionario y nacional. No están en contra de que las fuerzas armadas lleven el nombre sandinista pues su partido es revolucionario y su presencia en la Asamblea Nacional así lo comprueba.

Señala dos elementos que considera fundamentales de su propuesta, para que sean retomados que son: el sentido nacional del ejército de Nicaragua y el sentido de la defensa a la presente Constitución, se reserva el derecho de adherirse posteriormente a la moción presentada por la Presidencia.

Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, expresa que le satisface que ya se esté alcanzando consenso en cuanto al artículo y explica que el ejército es popular porque defiende los intereses populares de las mayorías y es sandinista porque está adherido al ideario del General Sandino. Agrega que se debe mantener el nombre sandinista porque Sandino representa a Nicaragua, además según los planteamientos de los cristianos en los Círculos Abiertos, ese nombre pertenece a la revolución.

Ramón Arbizú, Representante del PPSC, retira su propuesta explicando que lo hace en aras del consenso, solicita a la vez que conste

rio de su propuesta.

El Representante Joaquín Mejía del PLI, recoge la moción que retiró el Representante Arbizú más el agregado que él propuso.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación las mociones presentadas y resulta que la presentada por el Representante Mejía es rechazada con 7 votos a favor, 64 en contra y 2 abstenciones. La moción presentada por el Representante Carlos Alonso, es rechazada con 9 votos a favor, 59 votos en contra y 4 abstenciones. La moción presentada por el Representante Coronado es rechazada con 9 votos a favor, 59 votos en contra y 4 abstenciones.

La moción presentada por el Representante Cuadra es rechazada con 1 voto a favor, 42 en contra, y 24 abstenciones. Finalmente la moción presentada por la Presidencia, extraída de las mociones de los Representantes Arbizú y Sánchez, se aprueba con 66 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones. Al momento de la votación estaban presentes 76 Representantes.

El Segundo Secretario de la Asamblea Nacional, Domingo Sánchez, da lectura al siguiente artículo que dice:

Artículo 96: "Frente a las agresiones y amenazas de un país extranjero o de fuerzas dirigidas apoyadas por un país extranjero, todos los nicaraguenses tienen el deber de empuñar las armas para defender la patria y las conquistas del pueblo. Se establece por tanto, el Servicio Militar Patriótico, conforme a los términos de la ley".

Gustavo Vega Vargas, Representante del FSLN, iniciando la discusión sobre el artículo, expresa que sin ánimo de herir susceptibilidades, mantiene el planteamiento que hacía en ocasión pasada, en el sentido de que hay Representantes con problemas de ubicación, con traumas de determinadas situaciones políticas que se generaron en otros países y tienen un desconocimiento de lo que pasó en Nicaragua y quieren señalar algunas veces de manera solapada, el planteamiento de la administración Reagan de que el gobierno revolucionario tiene que dialogar con la contrarrevolución.

A continuación, explica el significado del Servicio Militar Patriótico expresando que hace que se comprenda a cabalidad en qué consiste el deber de defender la revolución y que asimismo se comprendan los costos que es necesario asumir.

Se pronuncia por que el artículo se apruebe tal como está y añade que los jóvenes en los cabildos solicitaron que el servicio militar tuviera rango constitucional.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, propone que el artículo diga: "Todos los nicaraguenses tienen el deber de empuñar las armas para defender la patria y las conquistas del pue-

blo frente a las agresiones y amenazas de un país extranjero o de fuerzas dirigidas y apoyadas por un país extranjero. Se establece por tanto, el Servicio Militar Patriótico conforme los términos de la ley".

Daniilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, está de acuerdo con la propuesta presentada por la Presidencia pero propone la eliminación de la frase: "por tanto", explicando que el Servicio Militar Patriótico, no responde a las generalidades de la defensa nacional.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, acepta la modificación propuesta y somete a votación su moción de Artículo 96 y es aprobada por unanimidad, con la presencia de 71 Representantes.

El Segundo Secretario de la Asamblea Nacional, Domingo Sánchez, lee el siguiente artículo que dice:

Seguridad y Orden Interno.

Artículo 97: "La lucha contra los intentos promovidos desde el exterior para subvertir el orden revolucionario construido por el pueblo nicaraguense, así como el enfrentamiento a las distintas actividades delictivas y antisociales, forman parte integral de la defensa de la revolución. El Estado crea los cuerpos de seguridad y orden interior para cumplir estas funciones".

Iniciando la discusión del Artículo 97, toma la palabra María Teresa Delgado, Representante del FSLN, y afirma que el Estado es el único que debe crear los distintos órganos de seguridad y orden interior para resguardar el orden construido por el pueblo y erradicar las actividades delictivas de los antisociales que muchas veces son instrumentos de la reacción interna. Pide que el artículo se apruebe tal como aparece en el proyecto.

(CONTINUARA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg.. No. 3496 R/F 161664 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,
certifica:

Que a la página 347, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Maribel López Ordoñez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3893 R/F 228242 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica:

Que a la página 52, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Justo Rafael López Fernández, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 4 de Septiembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3894 R/F 228244 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica:

Que a la página 221, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Alba Argentina Padilla Reyes, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3916 R/F 225315 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica:

Que bajo número 334, página 167, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El Señor *Carlos Jersan Quintero Penado*, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Sociología, con mención en Planificación Social, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 17 de Julio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro Marca Fábrica

Reg. No. 1398 — R/F 21044 — ₡ 13,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Societe Jas Hen-nessy & Co., Société Anonyme, Francesa, Solicita Registro Marca Fábrica:


Hennessy

Clase: (33)

Presentada: 13 Junio 1985.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2042 — R/F 653737 — ₡ 45,900.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., Gestor Oficioso Murjani Worwide B. V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica:

VANDERBILT

by



Clase: (3).

Presentada: 9.4-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial: — Managua, 9 Mayo 1987. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 3562 — R/F 161824 — ₡ 7,650.00

Dr. Gonzálo Cuadra G., apoderado Kia Motors Corporation, Koreana, solicita Registro Marca Fábrica:

"KIA"

Clase: (12)

Presentada: 26-8-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10-Septiembre-87.— Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 3563 — R/F 161825 — ₡ 7,650.00

Dr. Gonzálo Cuadra G., apoderado Kia Motors Corporation, Koreana, solicita Registro Marca Fábrica:

"OLIMPIA"

Clase: (12)

Presentada: 24-8-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10-Septiembre-87.— Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Traspasos

Reg. No. 3410 — R/S 161146 — \$ 5,100.00

Cooper McDougall & Robertson Limited, Inglesa, Traspaso a The Wellcome Foundation Limited, Inglesa, Marcas Fábrica:

"COOPER"

So. 2.519, R.P.I.

Clase: (5) int

"CREPHOL"

No. 2.974

Clase: (1) int

"COOPER"

No. 5.714-A

Clase: (5) int

"NEO-PIBUTRIN"

No. 12.366

Clase: (5) int

"STRIKE"

No. 15.073

Clase: (5) int

"TIF-PAF"

No. 13.066

Clase: (9) ant

"PULVEX"

No. 18.908

Clase: (1) int

"PULVEX"

No. 18.914

Clase: (5) int

"COOPER-TRIN"

No. 24.967

Clase: (5) int

Anotadas: páginas: 5, 83, 168, 103, 245, 16, 171, 182, 149, Tomos XXV, XIX, XXVII, IX, IV, Resoluciones, Pases e Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Agosto 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 3791 — R/F 186866 — \$ 2,550.00

American Cigarette Company (overseas) Limited Liechtenstein Traspaso a The House Of Edgeworth, inc, Suiza, Marcas Fábrica:

"PAUL REVERE"

No. 11,188

Clase: (34)

"GUNSTON"

No. 17.026

Clase: (34)

"PETER STUYVESANT"

No. 9.456

Clase: (34)

"SHERATON"

No. 17.682

Clase: (34)

"PETER STUYVESANT"

No. 9.437

Clase: (34)

"GUNSTON"

No. 17.368

Clase: (34)

Anotadas: página, 99, Tomo VI pases. página, 172, Tomo XVII de pases. página, 216, Tomo, XVI pases. página, 111, Tomo, XIV, Resolución.

página, 147. Tomo XIX pases. página 135, Tomo XIII Resoluciones. fecha, 28 Julio 1987.

Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3752 — R/F 182195 — Valor \$ 2,550.00

Instituto Farmacológico Sero, Italiano, Traspaso a Ares-Serono N.V., Suizo. — marca fábrica:

"PERGONAL 500"

No. 10.786

Clase (5) Internacional.

Anotada: Tomo Inscripciones

Página 64, XXI fecha 3 Septiembre 87. Registro Propiedad Industrial. — Managua 3 Septiembre 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 3794 — R/F 186863 — Valor \$ 5,100.00

Heublein, inc, Estadounidense, Traspaso: Kentucky Fried Chicken International Corporation, Estadounidense, Marcas Fábrica:

"KENTUCKY FRIED CHICKEN"

No. 9 R. P. I.

Nombre Comercial

"DIBUJO DE UN HOMBRE MADURO SONRIENTE"

No. 8 R. P. I.

Clase: (29) int.

"DIBUJO DE UN HOMBRE MADURO SONRIENTE"

No. 8-A R. P. I.

Clase: (30) int.

"COLONEL SANDERS RECIPE KENTUCKY FRIED CHICKEN"

No. 10 R. P. I.

Clase: (30) int.

"COLONEL SANDERS RECIPE KENTUCKY FRIED CHICKEN"

No. 10-A R. P. I.

Clase: (29) int.

"ZANTIGO"

No. 8,977 cc.

Clase: (42) int.

páginas; 245, Tomo XIV pases, 197, Tomo XXI pases, 138, Tomo XIII pases, página, 12, Tomo XIII pases, 39, Tomo XIII pases, página 89, Tomo XIV, inscripciones. fecha, 16 de Julio 1987.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 Julio 1987. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

SECCION JUDICIAL**Solicitudes Reposición de Títulos de Depósito a Plazo Fijo**

Reg. No. 3231 — R/F 152895 — Valor \$ 7,650.00

Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Don Juan Orlando Gaitán Requenez, solicitó por Ex. travío, reposición de Título: Certificado de Depó.

sito a Plazo Fijo del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio a nombre de Juan Orlando Gaitán Requenez, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversionista	Monto
02154	09-012117-6	₡ 200.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 1

Reg. No. 3832 — R/F 189734 — Valor ₡ 7,650.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A., (BIN) Avisas: Que los Certificados abajo detallados han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número	Monto
21-24432	₡ 180,000.00
21-2862	40,000.00
21-30839	50,000.00
02-0036	10,000.00

Managua, primero de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Lic. Alfredo Bustos López* Director Ejecutivo.

3 1

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 3898 — R/F 228255 — Valor ₡ 2,550.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A. a través de Apoderado General Judicial, solicita se le nombre guardador ad-litem al señor Rodolfo Jeréz Suárez, para que lo represente en juicio Ejecutivo especial de Rescisión de Promesa de Venta, que se interpondrá en este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Aidalina García García*, Juez Primero Civil del Distrito.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 3522 R/F 671703 ₡ 2,550.00

María de los Santos Paiz Paiz, solicita declararse Heredera, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su madre: Elena Paiz Paiz.

Opónganse.

Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Lev. León, treinta de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — *Socorro García I.*, Sria.

Citación de Procesados

No. 163

Por primera vez cito y emplazo al procesado Enma Paiz Alvarez, mayor de edad, y Pedro Pablo Alemán García, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Fraude en perjuicio del Banco Nacional de Desarrollo.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes o a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Rosa Argentina Morales*, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

No. 164

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alejandro César Rocha Ortega, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerzas en las Cosas, en perjuicio de la señora Fanny del Socorro Hernández Castillo, quien es mayor de edad, casada, doméstica y de este domicilio.

Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no compareciera.

Recuérdase a las autoridades de la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dr. Ramón Rojas Méndez*, Juez 4to. Distrito del Crimen de Managua.

Fe de Errata

En Gaceta No. 247 del 12-XI-87, aparece publicado en el Sumario; donde se lee: Banco Central de Nicaragua; deberá leerse: Pan American Life Insurance Company.